

sobre Ordenación y Defensa de la Industria; y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Sort no ha contestado a la petición de informe, ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica en A.T. con línea y E. T. 243 «Llesuy II».

#### Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo sin número de la línea Pallars turricense (H.1.240).

Final de la línea: E. T. «Llesuy II».

Término municipal afectado: Sort.

Cruzamientos: Diputación Provincial, carretera L.V. 5.224 en Llesuu. Ayuntamiento de Sort, zona urbana de Llesuy.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud: 0,085 kilómetros aérea y 0,530 kilómetros subterránea.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 31,10 milímetros cuadrados de aluminio-acero y uno de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados línea subterránea.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

#### Estación transformadora

Estación transformadora 243 «Llesuy II».

Emplazamiento: Junto apartamentos, término municipal de Sort.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente, o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 17 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10 114-C.

**16253**

**RESOLUCION de 29 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan (referencia: A. 4.311 R. L. T.).**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria, y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica a 25 KV. y E. T. 451, «Fernando».

#### Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo sin número de línea a 25 KV.

Final de la línea: E. T. número 451, «Fernando».

Término municipal afectado: Mollerusa.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Mollerusa; viales. Comisaría de Aguas del Ebro; Comunidad de Regantes del Canal de Urgel.

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,217.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 1 por 70 milímetros cuadrados de aluminio línea subterránea.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 451, «Fernando».

Emplazamiento: Calle en proyecto, travesía de calle Fernando Puig.

Tipo: Interior, un transformador de 160 KVA. de 25/0,38.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966,

sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 29 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.118-C.

**16254**

**RESOLUCION de 21 de abril de 1980, de la Delegación Provincial de Lérida, por la que se autoriza el establecimiento y declara en concreto la utilidad pública de las instalaciones eléctricas que se citan. Referencia: A. 4.342 R. L. T.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Fuerzas Eléctricas de Cataluña, S. A.», con domicilio en Barcelona, plaza de Cataluña, 2, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, sobre autorización de instalaciones eléctricas y en el Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria y Decreto de este Ministerio de 30 de junio de 1972;

Resultando que el Ayuntamiento de Alcoletge no ha contestado a la petición de informe ni a su reiteración dentro de los plazos establecidos, según prevé el artículo 11 del Decreto 2619/1966, antes citado,

Esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Lérida, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de las instalaciones eléctricas cuyo objeto y principales características son:

Ampliar la red de distribución de energía eléctrica con línea y E. T. 535, «Bernaus».

#### Línea eléctrica

Origen de la línea: Apoyo número 11 de la línea a 25 KV. a E. T. «Cooperativa Agrícola de ENHER» (D 2.494).

Final de la línea: E. T. número 535, «Bernaus» Alcoletge.

Término municipal afectado: Alcoletge.

Cruzamientos: Ayuntamiento de Alcoletge; Terrenos comunales. CTNE: Línea telefónica. ENHER: Conexión a línea de su propiedad

Tensión de servicio en KV.: 25.

Longitud en kilómetros: 0,455.

Número de circuitos y conductores: Uno de 3 por 43,05 milímetros cuadrados de aluminio-acero y 3 por 31,10 milímetros cuadrados de aluminio-acero.

Apoyos: Postes de madera y hormigón.

#### Estación transformadora

Estación transformadora número 535, «Bernaus».

Emplazamiento: Zona rural, término municipal de Alcoletge.

Tipo: Interior, un transformador de 630 KVA. de 25/0,38 KV.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de 20 de octubre de 1966.

El plazo para la terminación de la instalación reseñada es de un año a partir de la fecha de la presente Resolución, no pudiendo entrar en servicio mientras no se cumplan los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966.

Previos los trámites legales, la Administración podrá declarar la caducidad de esta concesión si se comprobare la inexactitud de las declaraciones de la Empresa que figuran en el expediente o el incumplimiento del plazo concedido.

Lérida, 21 de abril de 1980.—El Delegado provincial, Eduardo Mías Navés.—10.112 C.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

**16255**

**ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Ledaña (Cuenca) por la Cooperativa del Campo «San Isidro» y se apruebe el proyecto definitivo.**

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias, sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «San Isidro» para

instalar depósitos para almacenamiento de vino en su bodega emplazada en la localidad de Ledaña (Cuenca) acogidos a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vino por la Cooperativa del Campo «San Isidro» en su bodega emplazada en la localidad de Ledaña (Cuenca) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y el de la reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, por no haber solicitado los interesados los restantes beneficios.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a ocho millones novecientos sesenta mil novecientos veintidós pesetas con ochenta y seis céntimos (8.960.922,86) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón trescientas cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesetas (1.344.138) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05-761.2.

Cinco. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**16256** *ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos en Villarta (Cuenca) por la Cooperativa del Campo «Dulce Nombre de Jesús», y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre la petición formulada por la Cooperativa del Campo «Dulce Nombre de Jesús» para instalar depósitos para almacenamiento de vino en su bodega emplazada en la localidad de Villarta (Cuenca) acogidos a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vino por la Cooperativa del Campo «Dulce Nombre de Jesús» en su bodega emplazada en la localidad de Villarta (Cuenca) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial y en el de la reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas, por no haber solicitado los interesados los restantes beneficios.

Tres. La totalidad de la actividad industrial de referencia queda comprendida dentro de la zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro. Aprobar el proyecto definitivo de la instalación de referencia, cuyo presupuesto de inversión, a efectos de subvención, asciende a ocho millones novecientos sesenta mil novecientos veintidós pesetas con ochenta y seis céntimos (8.960.922,86) pesetas.

La cuantía máxima de la subvención ascenderá a un millón trescientas cuarenta y cuatro mil ciento treinta y ocho pesetas (1.344.138) pesetas, aplicación presupuestaria 21.05-761.2.

Cinco. En caso de renuncia se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones y subvenciones ya disfrutadas y a este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa por el importe de dichos beneficios o subvenciones.

Seis. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, plazos ambos

que se contarán a partir de la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**16257** *ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el proyecto de perfeccionamiento de planta de descascarado de almendra, actividades de descascarado y manipulación de productos agrícolas, en Cuevas de Vinromá (Castellón), promovido por la Cooperativa Agrícola «San Isidro».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Cooperativa Agrícola «San Isidro» para proyecto de perfeccionamiento de planta de descascarado de almendra, actividades de descascarado y manipulación de productos agrícolas, en Cuevas de Vinromá (Castellón) acogidos a los beneficios establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, comprendido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que se señalan en el Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar acogido a los beneficios de zona de preferente localización industrial agraria, establecidos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, el proyecto de perfeccionamiento de planta de descascarado de almendras, actividades de descascarado y manipulación de productos agrícolas, en Cuevas de Vinromá (Castellón), promovido por la Cooperativa Agrícola «San Isidro», incluido en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos señalados en el Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. De los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, se conceden los vigentes solicitados del grupo A, en su cuantía máxima establecida en la Orden ministerial de Agricultura de fecha 5 de marzo de 1965, excepto los de expropiación forzosa, preferencia en la obtención de crédito oficial y sobre derechos arancelarios por no haberlos solicitado, y la subvención se determinará cuando se apruebe el proyecto definitivo.

Tres. Se concede un plazo de tres meses para el comienzo de las obras y para que los interesados presenten el proyecto definitivo, contado a partir de la fecha de esta publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1980.—P. D., el Director general de Industrias Agrarias, José Antonio Sáez Illobré.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias.

**16258** *ORDEN de 16 de junio de 1980 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos por la Caja Rural y Cooperativa Agrícola «San Isidro» en su bodega emplazada en la localidad de Jumilla (Murcia) y se aprueba el proyecto definitivo.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esta Dirección General de Industrias Agrarias sobre petición formulada por la Caja Rural y Cooperativa Agrícola «San Isidro» para instalar depósitos para almacenamiento de vinos en su bodega emplazada en la localidad de Jumilla (Murcia) acogidos a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar la instalación de depósitos para almacenamiento de vinos por la Caja Rural y Cooperativa Agrícola «San Isidro» en su bodega emplazada en la localidad de Jumilla (Murcia) comprendida en zona de preferente localización industrial agraria por cumplir las condiciones y requisitos que señala el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Incluirla en el grupo A de la Orden de 5 de marzo de 1965, concediéndose solamente los beneficios de la preferencia en la obtención del crédito oficial, de la reducción del Impuesto General sobre Tráfico de las Empresas y de los